

ADMINISTRACIÓN LOCAL

COÍN

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COÍN PARA EJERCICIO 2019. DECRETO 2019-99.

BDNS (identificación): 441365.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Procedimiento y Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Coín, se consideren, al objeto de la presente convocatoria, como microempresas, y que realicen la contratación de un trabajador con menos de 30 años o más de 55 años de edad, siempre que la contratación, que habrá de producirse dentro del ejercicio 2019, tenga una duración mínima de un año, sea a jornada completa y no se trate de un contrato para la formación y el aprendizaje, contrato de trabajador en prácticas o de duración incierta.

Segundo. Objeto

De conformidad con todo lo anterior es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvención por importe de 4.000 euros a aquellas microempresas de la localidad que contraten a un trabajador. Habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

- El trabajador contratado habrá de ser menor de 30 años o mayor de 55 años.
- El trabajador contratado deberá encontrarse empadronado en Coín, con una antigüedad de al menos un año.
- La contratación tendrá una duración mínima de un año, y el contrato, que deberá haber comenzado durante 2019, será a jornada completa. No serán objeto de subvención los contratos para la formación y el aprendizaje y los contratos de trabajadores en prácticas, ni contratos con duración incierta.
- Las retribuciones del trabajador contratado deberán ajustarse, como mínimo, a las previstas en el correspondiente convenio colectivo.
- No se podrá subvencionar la contratación de trabajadores que hayan estado contratados durante los tres últimos meses en la misma empresa o cualquier otra empresa donde figure un administrador o socio de la anterior sociedad, salvo cuando el trabajador pase de tener un contrato temporal a indefinido, con las excepciones de aquellas conversiones de contratos ya bonificadas legalmente, que son las que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Reglamento del Procedimiento y Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Coín.



Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Coín en vigor (en adelante BEPG).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*BOE* número 276, de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Cuantía*

El importe total de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es de 40.000 euros y su consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 20.421.4820.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes para la obtención de subvenciones, dirigidas al señor Alcalde del Ayuntamiento y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de publicación complementaria en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, hasta el 1 de octubre del ejercicio 2019.

Sexto. *Otros datos*

Para obtener la subvención deberá de presentar la siguiente documentación:

- 1.º Fotocopia del DNI.
- 2.º Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (anexo I).
- 3.º Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Coín será directamente comprobada por el área municipal correspondiente.
- 4.º Informe de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de trabajadores durante el último año.
- 5.º Último recibo del impuesto de bienes inmuebles del local.
- 6.º Declaración responsable relativa a la contratación efectuada (anexo II), adjuntando el contrato de trabajo del trabajador contratado por el que se solicite la subvención.
- 7.º Copia simple actualizada expedida por el registro mercantil con relación de administradores y socios.
- 8.º Si se trata de un autónomo deberá de aportar documento relativo al IAE.

Coín, 26 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Santos Cantos.

1433/2019